



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES. 11 NOV 1996

VISTO. el Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y esta Dirección Nacional el 26 de agosto de 1993 por el cual se instrumenta un sistema de recaudación del Impuesto al Automotor, a cargo de los Encargados de los Registros Seccionales de la Provincia de Corrientes, mediante el uso de los Formularios 13 y 13 A; el Convenio de adhesión de la Municipalidad de Esquina de fecha 4 de noviembre de 1993, las modificaciones de fecha cuatro de agosto de 1995 y lo dispuesto por Disposición D.N. Nº 745 del 8 de agosto de 1995.

CONSIDERANDO:

Que es necesario poner en vigencia el citado Convenio y sus modificaciones en el Registro Seccional ubicado en la Ciudad de Esquina Provincia de Corrientes.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º inc. c) del Decreto 335/88.


Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE
CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTICULO 1º.- El Convenio de Complementación de Servicios celebrado con el Gobierno de la Provincia de Corrientes con fecha 26 de agosto de 1993, y su modificación suscripta con la Municipalidad de Esquina con fecha 4 de agosto de 1995, comenzará a implementarse en el Registro Seccional ubicado en dicha localidad, a partir del 20 de noviembre de 1996.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín de esta Dirección Nacional y archívese.

DISPOSICION D.N. Nº 1026


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios